



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARCOY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDP/A

Parcoy, 18 de febrero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY:

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Parcoy, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del 2025, y:

VISTO:

El informe N°025-2025-SPVL/MDP emitido por la Subgerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Parcoy, Informe N° 0087-2025-MDP/GDHIS, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social (e), Informe Legal N° 037-2025-GAJ-MDP, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; previsto también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante el artículo 23 de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016, en el segundo párrafo establece que El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado. Asimismo, el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer).

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000041-2023-Pension65-DE, de la implementación de la intervención saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65., propone Establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65.



Que, mediante Informe Legal N° 037-2025-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión se derive el presente a sesión de Concejo Municipal para implementación de la Intervención de Saberes Productivos de la Municipalidad Distrital de Parcoy a la cual se adjunta al presente la misma que describe los objetos, finalidad, compromisos y responsabilidades.

Que, corresponde al Gobierno Municipal Distrital de Parcoy velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico.

Que, es responsabilidad política y social de la Municipalidad Distrital de Parcoy, diseñar estrategias que faciliten, al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto. Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos.

Que, es Política Nacional del Estado el convocar la más amplia participación, en este caso de las personas adultas mayores y otros actores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo que constituyan redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias.

Que, estando a todo lo expuesto, y en virtud de establecer un marco normativo que sustente la legalidad para la implementación de la intervención saberes productivos en el distrito de Parcoy; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente en ejercicio de sus funciones se tiene por aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE PARCOY”

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital Parcoy, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD Las que se encuentran establecidas en el Artículo único, del Título Preliminar de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; en el

